



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR SOCIEDAD
AGROINDUSTRIAL FRÍO BUIN LIMITADA**

RES. EX. N° 5/ROL N° D-016-2014

Santiago, **24 MAR 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, Rol Único Tributario N° 79.732.190-7.
2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol D-016-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por la empresa, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorpore las observaciones estipuladas.
3. Que, con fecha 2 de diciembre de 2014, Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas.
4. Que, debido a que se tuvieron por cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, con fecha 5 de diciembre de 2014, mediante la

Res. Ex. N° 4/ Rol D-016-2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. En dicha resolución se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento. También se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

5. Que con fecha 20 de marzo de 2015, Sociedad Agroindustrial Frío Buin presentó un escrito ante esta Superintendencia. En éste solicita se aumente el plazo para presentar el reporte final asociado al programa de cumplimiento. Funda su petición en que, una vez realizadas las obras originalmente diseñadas en el programa, y luego de haber hecho las mediciones de ruido contempladas en el programa, detectaron nuevas fuentes de ruido externas no abordadas en el programa original. Es por ello que implementarán nuevas obras, que les permitirán cumplir con los niveles de ruido comprendidos en el D.S. N° 38/2011.

6. Que la petición de ampliación de plazo formulada por la empresa, no altera las acciones y medidas contempladas en el programa de cumplimiento, aprobado por esta Superintendencia. Ello se debe a que la agregación de nuevas obras destinadas a mitigar ruidos, no alteran las acciones comprometidas en el programa. Por otra parte, cabe recordar que el principal fundamento de los programas de cumplimiento, es que las empresas cumplan satisfactoriamente la normativa ambiental, por lo que si conceder el plazo solicitado permite que la empresa dé cumplimiento a la normativa, no se ve obstáculo para no conceder lo solicitado. En virtud de estos motivos, se concederá un plazo adicional de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para presentar el reporte final comprometido en el programa de cumplimiento. En consecuencia, la empresa deberá presentar el reporte final que dé cuenta de la ejecución del programa, con fecha 8 de abril de 2015.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 10 días hábiles, contado desde la fecha de la presente resolución, para remitir el reporte final asociado al programa de cumplimiento aprobado por esta Superintendencia.

II. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Christian Ricardo Corsen Janssen, representante legal de Sociedad Agroindustrial Frío Buin Limitada, domiciliado para estos efectos en casilla 251 Buin, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




JAA

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.